



Resolución n.º 2026.788.349.1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, numeral 21, del Reglamento General de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que los graduandos de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, con la finalidad de financiar parte de los gastos relacionados con el Acto de Grado, aportan aranceles en dos partes: una porción para el Rectorado, para la adquisición de los materiales de grado, y otra porción para los Pedagógicos, para las actividades relacionadas con la organización y realización de los actos.

CONSIDERANDO

Que los precios de los materiales de grado: medallas, títulos y diplomas de menciones con su caligrafiado, necesarios para los Actos de Grado de los estudiantes, han sido impactados por la inflación, por lo que se dificulta a la Universidad ejecutar su adquisición a través de la Secretaría, conjuntamente con la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Planificación y Desarrollo Estratégico, responsables de realizar los procesos administrativos correspondientes.

CONSIDERANDO

Que una vez realizados los estudios técnicos respectivos se determinó la necesidad de modificar los aranceles.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria no ha enviado los recursos presupuestarios y financieros que le permitirán a la UPEL cubrir los requerimientos para la elaboración de los títulos del nivel de pregrado.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Secretaria (e) presentó, ante el Consejo Universitario, la solicitud de aprobar la modificación de los aranceles de acto de grado que tendrán vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Los montos están fijados en dólares; el pago se realizará en el equivalente en bolívares atendiendo la tasa de cambio oficial definida por el Banco Central de Venezuela para el día cuando se realice la transacción. Para **el caso de los egresados de pregrado**, los montos reflejados así como sus actualizaciones, se mantendrán hasta recibir los recursos presupuestarios y financieros que debe enviar el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, los cuales permitirán a la UPEL cubrir los requerimientos para la elaboración de los títulos respectivos.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución n.º 2026.788.349 se incurrió en un error material involuntario en el Artículo 4 del Resuelve: donde dice "10 de marzo de 2025" debía decir "10 de marzo de 2026".



Resolución n.º 2026.788.349.1

RESUELVE

Artículo 1: Modificar, a partir del 10 de marzo de 2026, los aranceles correspondientes a los grados de profesor, especialista, magister y doctor, de **egresados venezolanos** para financiar los materiales de grado que aportan la Secretaría y las Unidades de Registro y Control, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Tipo de Egresado	Secretaría de la Universidad (80%)	Unidad de Registro y Control del Instituto Pedagógico (20%)	Total (100%)
Profesor	\$ 64,00	\$ 16,00	\$ 80
Especialista	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 100
Magister	\$ 80,00	\$ 20,00	\$ 100
Doctor	\$ 92,80	\$ 23,20	\$ 116

Artículo 2: Realizar dos depósitos bancarios: uno para la Secretaría de la Universidad y otro para la Unidad de Registro y Control del Instituto Pedagógico respectivo. Los montos están fijados en dólares; el pago se realizará en el equivalente en bolívares atendiendo la tasa de cambio oficial definida por el Banco Central de Venezuela para el día cuando se realice la transacción.

Artículo 3: Para el caso de los egresados de pregrado, los montos reflejados así como sus actualizaciones, se mantendrán hasta recibir los recursos presupuestarios y financieros que debe enviar el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, los cuales permitirán a la UPEL cubrir los requerimientos para la adquisición de los materiales de grado.

Artículo 4: Estos aranceles tendrán vigencia desde el 10 de marzo de 2026.

Artículo 5: Dejar sin efecto las Resoluciones n.º 2025.750.287, de fecha 25 de febrero de 2025, y n.º 2026.788.349, de fecha 10 de marzo de 2026.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.





Raúl López Sayago
 Rector

María Teresa Centeno de Algomedá
 Secretaria (e)
 Resolución Rectoral 26